



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 26.464/2012

Buenos Aires, 13 MAR. 2013

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con la solicitud de ratificación del Convenio de Complementación y Cooperación suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su ratificación el Convenio de Complementación y Cooperación suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional, ratificado oportunamente por Resolución (CS) N° 3219/11.

Que el Convenio de Complementación y Cooperación tiene como objeto establecer vínculos de cooperación y colaboración institucional, a efectos de permitir que aquellos deportistas que se destaquen en las disciplinas que participen y/o sean becados por la Secretaría de Deporte, que además se hallen debidamente federados en las respectivas Federaciones Nacionales del deporte que practiquen, y que a su vez se encuentren inscriptos como alumnos universitarios regulares de esta Universidad, puedan cumplir con sus obligaciones académicas en las condiciones más adecuadas posibles.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo analizado por la Dirección de Presupuesto en su informe N° 331/2012.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Ratificar el Convenio de Complementación y Cooperación suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional, ./.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 26.464/2012

1.
ratificado oportunamente por Resolución (CS) N° 3219/11, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y pase a la Dirección de Convenios y previo desglose y resguardo de los originales, archívese.

RESOLUCIÓN N° 6343

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ
	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>

[Signature]
RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

[Signature]
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

01



Universidad de Buenos Aires

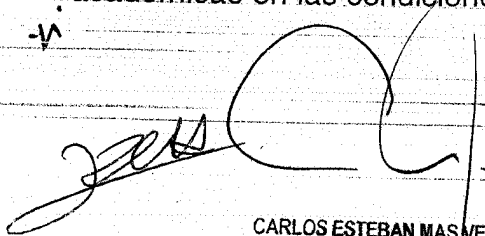


Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3/12 ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTE
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante denominada LA UBA, con domicilio legal en la calle Viamonte 430 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, representada en este acto por el Rector, médico veterinario Ruben HALLU, y la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante LA SECRETARÍA DE DEPORTE, con domicilio en Miguel Sánchez 1050 (ex Crisólogo Larralde 1050), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Subsecretaria de Recursos Deportivos de dicha repartición, Licenciada Marcela Fabiana POSSETTI, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio específico —complementario del Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional celebrado entre las partes el 15 de abril de 2011— sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes celebran el presente convenio, con el objeto de establecer vínculos de cooperación y colaboración institucional, a los efectos de permitir que aquellos deportistas que se destaquen en las disciplinas que participen y/o que sean becados por la SECRETARÍA DE DEPORTE y que se hallen debidamente federados en las respectivas Federaciones Nacionales del deporte que practiquen y que a su vez se encuentren inscriptos como alumnos universitarios regulares de LA UBA, puedan cumplir con sus obligaciones académicas en las condiciones más adecuadas posibles.

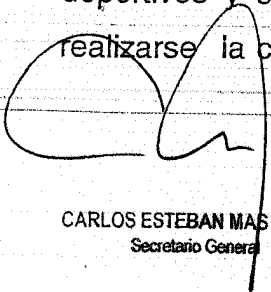

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General

SEGUNDA: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior, LA UBA arbitrará las medidas que sean necesarias para facilitar las condiciones y actividades de los alumnos que cursen carreras universitarias y que sean deportistas que se destaquen en las disciplinas que practican y/o que sean becados de la SECRETARÍA DE DEPORTE. Entre otras acciones LA UBA se compromete a:

- Permitir a personas debidamente autorizadas por dichos estudiantes, a realizar todos aquellos trámites pertinentes que no requieran en forma imprescindible la presencia del interesado.
- Permitir la elección, para las materias que cursen, siempre de acuerdo con la estructura del plan de estudios vigente para cada carrera, cursos, bandas horarias y sedes, en virtud de la oferta, en el caso que corresponda y siempre que se presente la documentación que justifique dicho pedido.
- Considerar justificadas para el cómputo de la asistencia que condiciona la regularidad en las asignaturas, las inasistencias producidas por la participación de los estudiantes en competencias nacionales y/o internacionales siempre que se presente la documentación que avale dichas inasistencias.
- Arbitrar los medios, dentro de las posibilidades y características de cada carrera, para la conformación de fechas/ mesas especiales que permitan la cursada / promoción / aprobación de las asignaturas correspondientes.

TERCERA: LA SECRETARÍA, por su parte, se compromete a:

- Elevar a LA UBA la nómina de estudiantes deportistas, que pudieran estar en condiciones de participar en los beneficios que se desprenden de la cláusula 1º del presente Convenio, como asimismo notificar a LA UBA cualquier modificación, alta y/o baja que pudiera producirse durante cada año académico al respecto.
- Elevar un informe ante LA UBA, en el que consten las fechas de eventos deportivos y sus respectivos participantes con antelación suficiente a realizarse la competencia. Ante la eventualidad en la que el estudiante



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



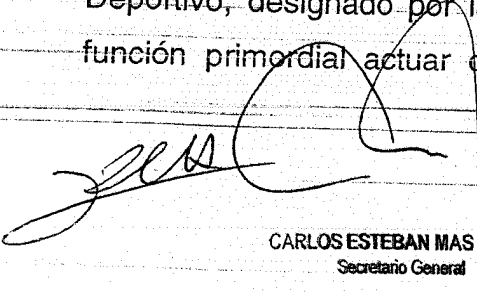
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

deportista deba competir en fechas inminentes que le surjan y que impidan la tramitación de estilo en los tiempos previstos, los mismos serán considerados de modo particular, pudiendo esa demora en la presentación de la información, implicar retrasos y dilaciones.

CUARTA: Los estudiantes deportistas que puedan reunir las condiciones establecidas en el presente Convenio, para acceder a los beneficios previstos, deberán comprometerse a:

- Inscribirse en las asignaturas correspondientes a la carrera elegida, presentando toda la documentación exigida por esa Unidad Académica y el certificado que lo acredite como becario de la SECRETARÍA DE DEPORTE y/o una constancia emanada de dicho organismo público, en el que conste que reúne las condiciones para participar de los beneficios acordados por el presente Convenio.
- Presentar la constancia de estudiante deportista cada vez que deba realizar un trámite en LA UBA.
- Presentar ante el encargado de la Unidad Académica, cada vez que se reincorpore a posteriori del evento deportivo que requirió su participación, la constancia que así lo acredite.
- Adecuarse a las normas vigentes para toda la población estudiantil en LA UBA, de producirse la baja en calidad de estudiante deportista.

QUINTA: Se creará una Unidad de Coordinación, que estará conformada por un Coordinador Académico designado por LA UBA y por un Coordinador Deportivo, designado por la SECRETARÍA DE DEPORTE, que tendrá como función primordial actuar de nexo entre las dos instituciones firmantes del


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

presente Convenio, los estudiantes deportistas y las Unidades Académicas en las que desarrollen sus actividades académicas.

El Coordinador Académico de LA UBA será designado por el Rector a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos y será el que interactuará con los encargados de cada una de las Unidades Académicas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas precedentes. Asimismo, el Coordinador Deportivo será designado por el Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a propuesta de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS DEPORTIVOS de ese organismo.

SEXTA: LA UBA y la SECRETARÍA DE DEPORTE, otorgarán en forma conjunta una constancia en la que surja que los estudiantes deportistas, se encuentran alcanzados por los beneficios que se desprenden del presente Convenio, en consecuencia, cada vez que deba realizar un trámite en LA UBA, se deberá presentar dicha constancia.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma. El incumplimiento por parte de alguno de los firmantes a las cláusulas segunda y tercera será causa suficiente para su denuncia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos noventa (90) días.

NOVENA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. Establécese que el domicilio legal de LA UBA es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, y el de LA SECRETARÍA DE DEPORTE en

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

01 - - -



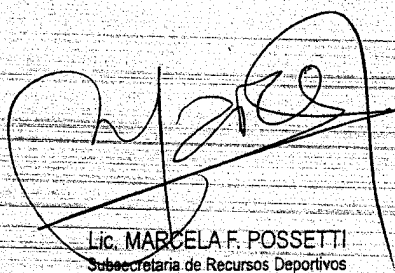
Universidad de Buenos Aires



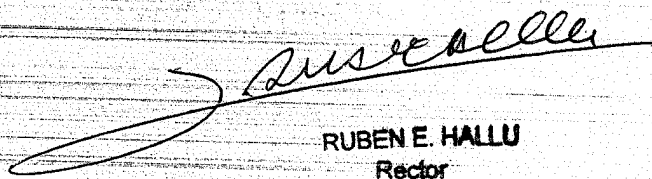
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

Miguel Sánchez 1050 (ex Crisólogo Larralde 1050), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

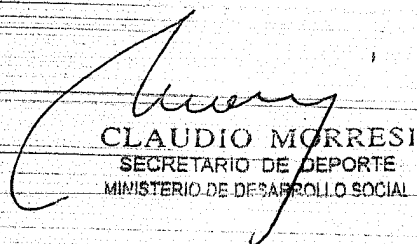
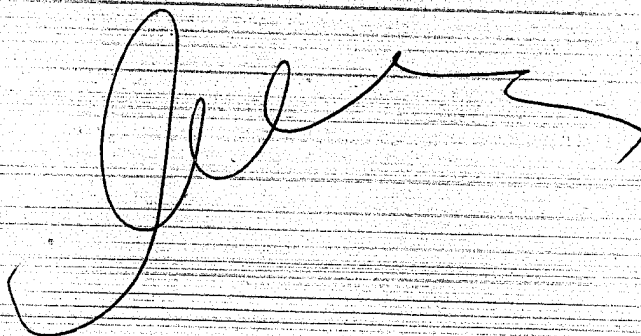
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2012.



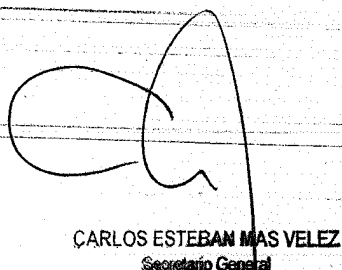
Lic. MARCELA F. POSSETTI
Subsecretaria de Recursos Deportivos
Secretaría de Deporte
Ministerio de Desarrollo Social



RUBEN E. HALLU
Rector



CLAUDIO MORRESI
SECRETARIO DE DEPORTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General